

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	Auto de sustanciación N° 132
RADICADO	05 001 31 10 012 2003 00216 00
PROCESO	Petición de Herencia
DEMANDANTE	Carmen Bibiana Franco Baena y otro
DEMANDADA	María Ligia Franco Aristizabal y otros
ASUNTO	Autoriza expedición de certificación

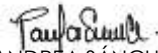
Se accede a lo solicitado en el escrito que antecede; en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del del Código General del Proceso expídase la certificación en los términos requeridos.

NOTIFIQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.037 fijados hoy **11 de marzo de 2021** a las
8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a4efe6e1d87af6c26a33eb98a93613b9df1201a2c0915b1eed3a286476e7d4

1

Documento generado en 10/03/2021 12:01:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Carrera 52 No. 42 - 73, piso 3, of 312, teléfono 2613369

Edificio José Félix de Restrepo

j12famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín

CERTIFICACIÓN

La suscrita, en calidad de secretaria del Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Medellín, se permite certificar:

Que en este despacho judicial cursó el proceso de **PETICIÓN DE HERENCIA** promovido por la señora **GLORIA CECILIA BAENA LOPEZ** en representación de sus hijos **Carmen Bibiana** y **Luis Arturo Franco Baena** en contra de **María Ligia y Carmen Noemí Franco Aristizabal, Rafael Rodrigo, Rosa Antonia, Josefina Elssy, Antonio, Pedro Luis, Saúl Alonso, Luis Octavio, Marta Inés José Javier y Gloria María Franco Agudelo**, bajo el radicado 05001 31 10 012 **2003 00216** 00 y mediante sentencia No. 496 de fecha 25 de noviembre de 2009 se dispuso la cancelación de la inscripción de la demanda sobre los inmuebles con matrículas No. 037-0037108, 032-0011956 y 032-0011001. Igualmente se certifica que la medida decretada sobre el bien inmueble con matrícula No. 032-0005910, fue levantada mediante proveído No. 162 del 9 de febrero de 2007.

La presente se expide a solicitud del abogado Luis Hernán Rodríguez Ortiz a los 10 días del mes de marzo del año 2021, en la ciudad de Medellín.

/

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

Secretaria



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Carrera 52 No. 42 - 73, piso 3, of 312, teléfono 2613369

Edificio José Félix de Restrepo

j12famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín

Firmado Por:

PAULA ANDREA SANCHEZ GOMEZ

SECRETARIO

**JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9a69389e0a9640984d2431e5141738ef71de9a1d69bf43abc431c3e945ebfc7

Documento generado en 10/03/2021 11:59:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>